PROCESO SOLICITANTE:	**Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información**
RESPONSABLE:	**Giovany Rafael Viasús Quintero**

1. OBJETO:

Adquisición de insumos, elementos y/o equipos para brigadas ambientales con el fin de fortalecer los esquemas de gobernanza para la gestión de riesgo de desastres en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en el marco del proyecto "Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres"

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
27112004	Palas	SPSI-21
46181504	Guantes de protección	
39111610	Linternas	
60131105	Silbatos	
46181544	Pantalones impermeables	
46181611	Botas impermeables	
46181804	Gafas protectoras	
46181704	Casco de protección	
42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	
31151504	Cuerda de Nylon	
31211519	Pintura de Aluminio	
31201513	Cintas antideslizantes de seguridad	
53103101	Chalecos	
41111604	Reglas	
43191510	Radios de dos vías	
27112003	Rastrillos	
27112001	Machetes	
52161512	Altoparlantes	
46161504	Señales de trafico	
46161505	Medidores de estacionamiento	
27112005	Hachas	
31201531	Cinta de polietileno	
27111605	Picas	
24111501	Bolsas de lona	
40151531	Bombas para remover agua	
46182001	Mascaras o accesorios	
46181902	Tapa Oídos	
46181505	Rodilleras de protección	
46181514	Protectores de Codos	
40151527	Bombas de Embolo	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo//Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa //ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 98.668.815
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero//Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa /ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 30.084.250
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/ /Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa /ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /	$ 103.175.870
TOTAL		$ 231.928.935

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CODIGO CPC	DENOMINACION CPC	VALOR POR KIT
4292105	Palas y similares	$ 7.108.220,00
2824202	Guantes de cuero	$ 446.250,00
4653101	Linternas	$ 1.785.000,00
38350	Otros instrumentos musicales (incluso instrumentos de percusión, cajas de música y orquestriones); reclamos; silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales	$ 577.500,00
2825001	Impermeables para hombre	$ 7.687.750,00
4831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	$ 1.075.620,00
36971	Cascos de seguridad	$ 1.715.070,00
3529901	Botiquines para emergencia	$ 34.300.000,00
36220	Caucho compuesto sin vulcanizar, en formas primarias o en planchas, en hojas o tiras; caucho sin vulcanizar en formas distintas a las formas primarias, planchas, hojas o tiras (excepto «camel-back» tiras para reencauche de llantas); artículos de caucho no vulcanizado; hilos, cuerdas, planchas, láminas, tiras, varillas y perfiles de caucho vulcanizado (excepto caucho endurecido)	$ 42.875.000,00

CODIGO CPC	DENOMINACION CPC	VALOR POR KIT
3511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	$ 13.418.300,00
3692004	Cinta plástica reflectiva	$ 994.000,00
2719013	Chalecos reflectivos	$ 2.238.250,00
4823302	Reglas graduadas	$ 3.498.250,00
4721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	$ 6.334.650,00
4292106	Azadones	$ 6.300.000,00
4292101	Machetes y similares	$ 1.522.500,00
4696107	Partes y accesorios para pitos, bocinas y similares	$ 4.081.700,00
3699046	Señales viales en material plástico	$ 605.500,00
3699047	Ojetes plásticos	$ 693.000,00
4292104	Hachas, hachuelas y similares	$ 11.227.125,00
4292105	Palas y similares	$ 7.138.250,00
3692004	Cinta plástica reflectiva	$ 1.750.000,00
4292107	Zapapicos	$ 3.062.500,00
2715003	Talegos y sacos de lona	$ 18.259.500,00
4311002	Motores de encendido por chispa (de explosión a gasolina)	$ 8.435.000,00
2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	$ 1.452.500,00
3699055	Protectores auditivos (tapones) de material plástico	$ 1.522.500,00
3844019	Accesorios especiales para deportes (rodilleras, musleras, suspensorios, vendas)	$ 4.725.000,00
4322003	Bombas manuales para líquidos	$ 37.100.000,00

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Planeación territorial y paz con la Naturaleza	Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres	Apoyar operativamente la conformación y atención de brigadas rurales orientadas a la reducción de Riesgo de Desastres, según solicitud

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	N/A	
Permisos	N/A	
Licencias	N/A	
Servidumbres	N/A	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	N/A	
Lugar de ejecución	Aplica	Carrera 2A Este # 53- 136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá sede Administrativa Tunja
Plazo de Ejecución	Aplica	Dos (02) mes contado a partir de la suscripción del acta de iniciación (FGC-03) sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	N/A	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	**REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior (90% al 100%), de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente.

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

CORPOBOYACA, ante el compromiso legal, su responsabilidad como Autoridad Ambiental y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA, y frente a los antecedentes y panorama generado por los fenómenos de variabilidad climática, las temporadas de lluvias y las temporadas secas, cuyo desarrollo y efectos se dinamizan permanentemente en el territorio, debe dar continuidad a las acciones de conocimiento y reducción, para evitar la ocurrencia de desastres y situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en su jurisdicción. Actuación que debe materializarse a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los 87 municipios, en los cuales Corpoboyacá, ejerce el papel de autoridad ambiental.

Los CMGRD son los escenarios propicios para realizar la socialización e implementación de todos y cada uno de los instrumentos de gestión diseñados, desde lo técnico y jurídico, por la Corporación, para afrontar posibles situaciones de riesgo como la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, el desabastecimiento de agua para consumo humano, los movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones. Acciones que permitirán garantizar la oferta hídrica y su calidad, reducir los efectos directos sobre el recurso aire, agua, suelo, fauna y flora, y los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos en la jurisdicción.

Para dar cumplimiento a esta responsabilidad el Gobierno Nacional estableció en el año 2012, la estrategia de Fortalecimiento de la Sociedad Civil e Instituciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA. Lo anterior con el objeto de vincular a la comunidad en la gestión integral del riesgo y fortalecer las acciones de prevención tanto a nivel institucional como interinstitucional, mejorando además la capacidad de respuesta ante las emergencias, en los municipios de jurisdicción de la Corporación.

Definiendo como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de la Ley 1523 de 2012, lo descrito en el "*Artículo 31…Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo…*".

Parágrafo 2º. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar

a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales."

Competencia desde la gestión del riesgo de desastres que, se apoya de la información oficial generada y divulgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, respecto de las condiciones hidrometeorológicas que presenta el territorio, junto a los reportes de alertas tempranas y pronósticos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, disminución o aumento de caudales y niveles de cuerpos hídricos monitoreados a nivel nacional; para orientar y definir la toma adecuada de decisiones, así como su implementación. Acciones que están sujetas adicionalmente, de la probable ocurrencia y/o manifestación evidente de fenómenos de variabilidad climática como "El Niño" y "La Niña", los cuales, cada vez son más recurrentes e intensos. Siendo el caso particular en la presente vigencia, la manifestación del fenómeno de la Niña , el cual ha generado efectos e impactos significativos, con temperaturas más frias de lo habitual. Así como un excesivo aumento de las lluvias.

Las brigadas comunitarias han surgido como una respuesta efectiva a la creciente amenaza de desastres en diversas regiones del mundo (Martínez et al., 2021). Estas brigadas, conformadas por miembros de la comunidad local, están diseñadas para fortalecer la capacidad de respuesta a nivel territorial frente a eventos de riesgo. Los miembros de las brigadas, además de recibir capacitación específica, poseen un conocimiento íntimo del entorno, lo que les permite identificar vulnerabilidades y riesgos antes de que se conviertan en desastres. Estas brigadas tienen la capacidad de realizar diagnósticos, detectar pequeñas acciones preventivas y, en momentos de crisis, participar de manera activa y eficiente en las labores de mitigación y respuesta (IFRG, 2014).

En Colombia, ya se han creado 80 brigadas comunitarias para responder a emergencias relacionadas con el fenómeno de El Niño. Sin embargo, en el Departamento de Boyacá, la implementación de brigadas comunitarias sigue siendo una novedad. En la jurisdicción de Corpoboyacá, los riesgos asociados a eventos ambientales, especialmente los incendios de cobertura vegetal, han aumentado significativamente en los últimos diez años (Corpoboyacá, 2024).

La dotación de elementos de protección personal, equipos y herramientas, para el fortalecimiento de las brigadas ambientales rurales en la jurisdicción de Corpoboyacá, surge como respuesta directa a la creciente necesidad de prevenir la materialización de los riesgos ambientales, así como también del control temprano de aquellos que se logren materializar como consecuencia de condiciones propias del ambiente, además de ser una respuesta a la solicitud de dotación de los municipios que están en proceso de conformación de Brigadas Ambientales.

Corpoboyacá en su rol como Corporación Autónoma Regional, tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales renovables. Así mismo dentro de su plan de acción "Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024-2027" el presente proyecto, denominado ordenamiento territorial y Gestión del Riesgo de Desastres se alinea con las actividades enmarcadas dentro del programa "PLANEACIÓN TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA" apuntando al cumplimiento de las actividades definidas en el Proyecto "Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres", el cual tiene por objeto principal Garantizar la adecuada incorporación de los aspectos ambientales, gestión del riesgo y cambio climático en los instrumentos de planificación territorial, en aras de favorecer la ocupación territorial bajo criterios de sostenibilidad ambiental; dinamizando a su vez, las acciones que permitan avanzar en el conocimiento, la reducción y manejo de los desastres ambientales que, puedan afectar la biodiversidad, bienes y servicios ambientales existentes.

El empoderamiento a las Brigadas Ambientales Rurales permite fortalecer su capacidad de respuesta para intervenir de manera oportuna ante las amenazas naturales como inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, avenidas torrenciales y desabastecimiento de recursos hídricos. Así mismo la participación activa de los habitantes locales dentro de las brigadas, promueve un sentido de corresponsabilidad en la protección de los recursos naturales, la gestión del

territorio y mejora la cohesión social y el desarrollo local, garantizando la sostenibilidad de la iniciativa dentro de la población.

De igual forma en la jurisdicción de Corpoboyacá se encuentran áreas ecológicas de gran importancia, incluyendo ecosistemas estratégicos. Estas zonas, al ser de vital importancia para la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para todo el departamento de Boyacá, y por su particular vulnerabilidad a fenómenos como los incendios forestales y la degradación del suelo, carecen de protección por parte de los habitantes locales, por lo tanto, se prevé que las Brigadas Ambientales actúen como guardianes de estos ecosistemas, protegiéndolos mediante acciones preventivas y de mitigación frente a las amenazas ambientales, dichas acciones consisten en la educación y concientización de las comunidades acerca de la ocurrencia de desastres, así mismo estas acciones se encuentran destinadas a la creación de planes de emergencia, restauración de ecosistemas, y la atención de primera mano a los posibles desastres que ocurran en el área de su jurisdicción.

Este proyecto esta alineado con las políticas nacionales de Gestión de Riesgo y Conservación Ambiental, los cuales enmarcan la importancia de involucrar a las comunidades locales en la prevención de desastres y la protección de los recursos naturales. De igual forma contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en cuanto a adaptación al cambio climático y desarrollo sostenible, y fortalecerá la gobernanza ambiental local al involucrar a los actores territoriales en la gestión integrada de riesgos. La sostenibilidad de los elementos entregados estará garantizada por los representantes legales de los municipios que enmarcan el proyecto.. Así mismo De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el entendido que "La gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes…y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"-artículo 1° ley 1523.

La lucha contra los incendios forestales, especialmente en áreas de interfaz urbano-forestal es una responsabilidad compartida entre las autoridades públicas y la sociedad civil. El reto pasa por conseguir comunidades organizadas y adaptadas que asuman el riesgo de los incendios para prevenirlo, mitigarlo y realizar la primera atención en cabeza de los organismos de socorro y brigadas de emergencia las cuales deberán ser grupos comprometidos con la conservación del eecosistema y dispuestas a trabajar en la prevención de incendios e igualmente para atenderlos una vez iniciado el fuego, evitando al máximo su propagación y posterior afectación del recurso natural.

Acorde al artículo 31 de la Ley 1523/2012, las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo, además manifiesta el papel de las Corporaciones Autónomas Regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del
riesgo de desastres y adiciona en el parágrafo 3 del artículo 31 " Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ambito de su competencia y serán corresponsables en la implementación

Dentro de cada uno de los kits de elementos que serán entregados a cada uno de los municipios Se deben entregar siete (7) kits con las mismas características y en las mismas cantidades con el fin de ser donados a los siete (7) municipios

que realizaron la manifestación de interés. Las especificaciones técnicas de los elementos se encuentran en el capítulo 3. Características técnicas y especificaciones esenciales. Ahora bien, debe señalarse la que la entrega de estos Kits, tiene por objetivo principal la mitigación del riesgo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1523 del 2012, que define el papel complementario y subsidiario de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, Así mismo es preciso mencionar, que desde la jurisdicción de la CR, se hace imperativo la ejecución de estrategias de fortalecimiento de los procesos de Gestión del Riesgo que permitan estar preparados ante la emergencia generando acciones de reducción del riesgo, lo anterior no solo va encaminado a la preservación de los recursos naturales sino a la calidad de vida, por eso es pertinente apoyar los CMGRD y a los organismos de socorro con generación de capacidad instalada que permita tener elementos para dar respuesta oportuna ante incendios forestales, incendios estructurales, inundaciones y otros eventos, para esto se considera pertinente la adquisición de herramientas y equipos básicos, así como la conformación de grupos de emergencia debidamente capacitados que permitan dar respuesta a los eventos de tipo natural y/o antrópico

Se relacionan a continuación los municipios beneficiarios de la entrega de elementos, previa manifestación de interés a través de convocatoria realizada por el equipo de gestión del riesgo de desastres de la subdirección de planeación de Corpoboyacá entre los meses de febrero y junio de 2025. y en el marco de sus procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres:

No.	MUNICIPIOS PRIORIZADOS	No. TOTAL DE KITS
1	Chivatá	1
2	Cómbita	1
3	Duitama	1
4	Oicatá	1
5	Sotaquirá	1
6	Tunja	1
7	Tuta	1

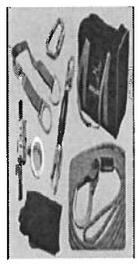
3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

Atendiendo las necesidades requeridas, a continuación, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado en el anexo técnico adjunto que se publicará con el pliego de condiciones, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit, por lo tanto, el contratista deberá entregar siete (7) iguales con las cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas,

ITEM	ELEMENTOS	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DISEÑO

1	BATEFUEGOS FORESTAL	batefuegos forestal, con batidor fabriccado en material de caucho Neopreno con lona reforzada autoextinguible, el batidor por lo menos debe tenerpor lo menos las siguientes dimensiones ancho 30 cm, largo 25 cm , con cabo de madera tipo bolillo redondo de cuatro centimetros de diametro con acabado en laca, los acabados deberán ser en pintura electrostatica negra, con unas dimensiones de 1,50 mts para el cabo,	UND	5	35	
2	GUANTES FORESTALES EN CARNAZA	Guante corto uso rudo, doble palma con refuerzo, fabricado en carnaza de res, .con excelente resistencia al uso con materiales con abrasión, al mismo tiempo que le proporciona seguridad contra cortes menores y objetos punzantes, confeccionado en Carnaza con un espesor mayor de 1.3 mm. e Hilo de algodón calibre 30/4.	PAR	5	35	
3	LINTERNA RECARGABLE DE 500 LÚMENES	Linterna de mano, fabricada en aluminio, alcance de luz de hasta 200 metros. Duración de batería de 1.5 a 2 horas. Resistencia al agua IPX4T la protege de salpicaduras, ideal para trabajos en exteriores. El color de la luz es fría, y su diseño debe incluir un sistema de zoom para ajustar la intensidad del haz. Longitud entre 13 y 15 cm	UND	5	35	
4	SILBATOS DE EMERGENCIA CON NORMA EN ISO 12402-8	Silbato plastico de emergencia con norma en ISO 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetracion. Apto para uso en agua	UND	5	35	
5	TRAJE IMPERMEABLE FONTANERO CON BOTAS INCORPORADAS TALLAS: M, M, M, L, L. CALZADO 39,39,40,40,41	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada,consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos	UND	5	35	

		sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero				
6	MONOGAFA TALLA: N/A MATERIAL: PLÁSTICO DIMENSIONES: UNIVERSA	Las monogafas de seguridad cuentan con vision panoramica de policarbonato, ofrecen protección frontal y lateral contra impactos moderados, chispas, partículas y rayos ultravioleta. La Monogafas tienen lente Antiempañante y ajuste con resorte para mayor comodidad para el usuario. Montura flexible de PCV y Nylon	UND	5	35	
7	CASCO ZAFARI TIPO ARMADURA CON BARBUQUEJO TALLA: N/A MATERIAL: PLÁSTICO DIMENSIONES: UNIVERSA	Casco safari de seguridad dieléctrico tipo i clase e, g. Fabricado en polietileno de alta densidad o termoplastico. Con 3 o 4 puntos de conexión para barboquejo, de ala ancha para brindar mayor protección contra el sol. Con ajuste en ratchet.	UND	5	35	

8	BOTIQUIN TIPO C SIN CAMILLA TALLA: N/A MATERIAL DEL FORRO: POLIÉSTER DIMENSIONES: UNIVERSA	Un botiquín tipo C sin camilla está diseñado para situaciones de primeros auxilios, requieren disponer de los insumos necesarios para atender emergencias menores. Contenido minimo según resolucion vigente (resolucion 0705 de 2007). Morral grande dimensiones aprox. 50x32x10 cm, elaborado en lona con reata para cargar en hombros. Incluye insumos para quemaduras, cortes, hemorragias, fracturas, entre otros.	UND	5	35	
9	KIT DE RESCATE 20 METROS CUERDA DE 16 MM TALLA: N/A	Conjunto de rescate compuesto por Maletín para Kit Línea de Vida, fabricado en Lona y reata poliéster de 25 mm de ancho. Utilizado para guardar los kits de línea de vida portátil elaborados en cuerda de 14mm o 16mm, cuerda semiestatica de 20 mts de longitud Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.15-2014 y resolución colombiana 4272 de 2021. Anclaje de dos argollas para la detención de caidas , con una extensión de 0,9 mts , fácil de usar, liviano con capacidad de resistencia de 5000 lbf. Argollas en acero con capacidad de resistencia 5000 lbf (22,2 kN), Rodillo protector para evitar desgastes producidos por la fricción.Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI	UND	5	35	

		Z359.18-2017 y resolución colombiana 4272 de 2021. descendedor autofrenante, peso admisible de 150 kg polea doble en aluminio con resistencia a la rotura de 40 kn. polea sencilla de aluminio con resistencia a la rotura de 40 Kn,				
10	PINTURA REFLECTIVA DE ALUMINIO PARA PROTECCIÓN DE CUBIERTAS 16 KG TALLA: N/A	Pintura reflectiva de aluminio con base asfáltica de baja viscosidad, color aluminio, usada para señalización de zonas de peligro, puntos de encuentro y cubiertas. Tiene propiedades térmicas, es resistente a la intemperie y brinda alta visibilidad. De secado rápido y fácil aplicación con brocha o rodillo.	CANECA	2	14	
11	ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 5MX50MM TALLA: N/A	Cinta adhesiva con superficie antideslizante, de 5 metros de largo por 50 mm de ancho. Bicolor (negro/amarillo o rojo/blanco) para alta visibilidad. Fabricada en PVC con granulado de carburo de silicio. Ideal para escaleras, bordes de plataformas y zonas de tránsito peligroso.	UND	5	35	

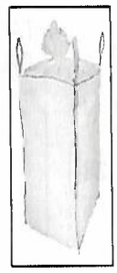
12	CHALECO BRIGADISTA TALLA: M, M, M, L, L	Chaleco impermeable, composición 100.00 % filamento de poliéster peso 112 ± 6 g/m2, de preferencia en material impermeable,	UND	5	35	
13	REGLA LIMNIMÉTRICA PARA RÍOS, CANALES, AFOROS, PARSHALL TALLA: N/A	Regla graduada en centímetros y metros, fabricada en PVC, aluminio o fibra de vidrio resistente a los rayos UV, para medición de niveles de agua en cuerpos hídricos. De fácil instalación en canales, ríos o estructuras de aforo. Resistente a la intemperie y a condiciones fluviales. con dimensiones 1000*80*0,8mm, resoluci{on de 1CM y rango de medicion 0-1m	UND	5	35	
14	PACK DE 6 RADIOS WALKIE TAL-KILES RECARGABLES CON CARGADOR Y BATERIAS TALLA: N/A	Walkie talkies bidireccionales, diseñados para trabajo de campo de largo alcance, con 16 canales preestablecidos y una frecuencia común, con fácil selección de canal mediante perilla, con baterías de iones de litio de 1500 mAh de 8 a 12 horas de uso, con altavoces y micrófonos de alta calidad con función de reducción de ruido y VOX, rango de comunicación 3 millas.	UND	1	7	

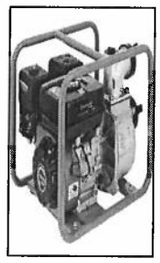
7

15	RASTRILLO MACLEOD TALLA: N/A	Herramienta forestal combinada con lado de rastrillo y lado de azadón, utilizada para limpieza y control de incendios. Mango de madera dura, cabeza de acero con tratamiento térmico, ancho aproximado de 25 a 30 cm. Robusta y eficiente para labores en suelos forestales. Mango en madera con una longitud de 90 cm	UND	5	35	
16	MACHETE TROQUELADO RETO TALLA: N/A	Machete de hoja recta, troquelada y templada, con largo de 45 a 60 cm. Mango ergonómico en madera o plástico antideslizante. Ideal para desbroce y corte en vegetación densa. Incluye funda en cuero o lona para transporte		5	35	
17	MEGÁFONO CON MICRÓFONO TALLA: N/A	Dispositivo portátil de amplificación de voz, con micrófono integrado o externo, potencia mínima de 20W y alcance de sonido de al menos 300 metros. Alimentación por baterías recargables o alcalinas. Carcasa en plástico ABS resistente a impactos.	UND	2	14	
18	PALETA PARE Y SIGA TALLA: N/A	Paleta doble cara de señalización vial, con las leyendas "PARE" y "SIGA" en letras reflectivas. Diámetro de 30 cm aproximadamente, mango ergonómico en aluminio o	UND	2	14	

		madera. Utilizada para control de tránsito en zonas de emergencia o construcción.				
19	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO TALLA: N/A	Paleta de señalización con diseño distintivo que indica "Punto de Encuentro". Fabricada en plástico rígido o aluminio, con vinilos reflectivos. Diametro 30 cm aproximadamente, ando ergonomico en aliminio o madera. Utilizada para guiar evacuaciones o reunir brigadas en sitios seguros.	UND	2	14	
20	HACHA PULASKI TALLA: N/A	Herramienta de doble uso con hoja de hacha y azadón, ideal para combate de incendios forestales. Cabeza en acero templado de aproximadamente 3.5 lb, mango de madera o fibra de vidrio de 90 a 100 cm. Robusta, versátil y resistente al impacto.	UND	2	14	
21	PALA FORESTAL REDONDA MANGO DE MADERA 121 CM TALLA: N/A	Pala con hoja redonda de acero reforzado y mango largo de madera de aprox. 121 cm. Diseñada para cavar en suelos duros, remover escombros o tierra en labores forestales. Ergonómica y resistente al trabajo continuo.	UND	5	35	
22	CINTAS DE DEMARCACIÓN	Rollo de cinta plástica en polietileno o PVC, de 500 metros de largo	UND	5		

8

	PELIGRO- NO PASE X 500 MTS TALLA: N/A	y 7 a 10 cm de ancho, con leyenda "PELIGRO – NO PASE" impresa en alto contraste. Resistente a la intemperie, ligera y reutilizable. Usada para restringir accesos y señalizar zonas peligrosas.			35	
23	ZAPAPICO CON CABEZA DE 5 LB Y CABO EN MADERA TALLA: N/A	Herramienta de corte con cabeza doble: un extremo en forma de pico y otro en forma de azuela. Peso de 5 libras, cabo en madera dura de 90 cm. Utilizada para abrir zanjas, romper suelo rocoso y labores forestales.	UND	5	35	
24	BIG BAGS LONAS BOLSAS GRANDES DE 1 TONELADA 90X90X120 CM TALLA: N/A	Sacos industriales tipo "big bag" fabricados en polipropileno tejido, con dimensiones de 90x90x120 cm y capacidad de carga de 1 tonelada. Con asas para grúa o montacargas, válvula inferior opcional para vaciado. Usados para transporte de escombros u otros materiales pesados, y como estructura de proteccion de taludes en cauces.	UND	37	259	
25	MOTOBOMBA GASOLINA 208CC, 60 M3/H, 3X3 PLG	Motobomba de combustión interna a gasolina de 208 cc (4 tiempos, arranque manual), capacidad de	UND	1	7	

	TALLA: N/A	bombeo 60 m³/h, conexiones de 3"x3". Estructura reforzada para usos en extracción de agua en emergencias, riego o incendios. Incluye manguera de succión de 3" con acoples metálicos, manguera de descarga plana de 3" (tipo bombero), filtro de entrada y acoples rápidos compatibles.				
26	MASCARILLAS N95 PROTECCIÓN CONTRA HUMO X20 UND TALLA: N/A	Mascarillas con certificación N95, filtran al menos el 95% de partículas en suspensión, incluyendo humo. Fabricadas con material respirable, con bandas elásticas, clip nasal ajustable y diseño ergonómico. Presentación por 20 unidades. Cumplen norma NIOSH o equivalente.	UND	5	35	
27	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA TALLA: N/A	Orejeras de protección auditiva tipo copa, con estructura tipo diadema ajustable, fabricado en ABS y policarbonato de alta densidad. Reducción mínima de ruido (NRR) de 20 dB. Almohadillas acolchadas, cómodas para uso prolongado. Aptas para trabajos con maquinaria o exposición a ruidos fuertes.	UND	5	35	
28	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TÁCTICAS TALLA: N/A	Juego de protección compuesto por dos rodilleras y dos coderas, con carcasa externa rígida en PVC o polímero resistente y acolchado interno en espuma EVA. Ajuste mediante correas elásticas con velcro. Usadas para protección en maniobras tácticas o trabajos de alto impacto.	UND	5	35	
29	BOMBA DE ESPALDA CONTROL DE INCENDIOS 5 GALONES	batefuegos forestal, con batidor fabriccado en material de caucho Neopreno con lona reforzada autoextinguible, el batidor por lo menos	UND	2		

	TALLA: N/A	debe tenerpor lo menos las siguientes dimensiones ancho 30 cm, largo 25 cm , con cabo de madera tipo bolillo redondo de cuatro centimetros de diametro con acabado en laca, los acabados deberán ser en pintura electrostatica negra, con unas dimensiones de 1,50 mts para el cabo,			14	

Las fotografías inmersas, corresponde a parámetros guía o referencia. No obstante, deberá cumplirse con las especificaciones técnicas, modelo, estilos, colores y dimensiones acordados con la entidad y el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. Para ello el contratista deberá presentar información al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del supervisor.

Nota 1: El contratista garantizará mediante certificación bajo gravedad de juramento que las calidades de los elementos cumplan con las especificaciones de la descripción del presente estudio.

Nota 2: El contratista realizará la entrega de los elementos en la Carrera 2 a- este ·53-136, en las fechas establecidas por la supervisión del contrato

Nota 3: Nota 3: El oferente deberá, ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas de los productos, contenidas en el presente estudio previo, así mismo, a las especificaciones técnicas contempladas en el anexo denominado ficha técnica

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato
2. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato.
3. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
4. Supervisar el avance del contrato.
5. Terminar y liquidar el contrato en el tiempo establecido.
6. Realizar los pagos pactados dentro del contrato, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del presente proceso.
7. Las demás con ocasión al contrato estimen la Ley.
8. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
9. El Supervisor y/o responsable de cada proyecto de inversión deberá garantizar, velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.
10. El supervisor será el responsable del ingreso de los elementos objeto de compra a la oficina de almacén de la Corporacion, así como de cumplir con los requisitos de egreso que para el efecto le imponga la Oficina de Almacén con el fin de que llegue al destinatario final.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá:

1.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

2.Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en términos del mismo.

3.Deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético

4. Para la ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo entregar paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones. de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por prestación de servicios, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.

5. Garantizar la calidad de los productos ofertados.
6. Hacer entrega a La Subdirección de Planeación, ubicada en la Carrera 2ª Este # 53-136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Dirigirse a las instalaciones de CORPOBOYACA, ubicada en la Carrera 2ª Este # 53-136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá, para acordar de medidas y tallas de los elementos que lo requieran.
9. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.
10. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. De acuerdo con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato
11. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor.
12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe asegurarse de suministrar los elementos solicitados en las cantidades y características acordadas dentro de los plazos establecidos en el contrato.
2. El contratista deberá realizar en las Instalaciones de Corpoboyacá Sede Administrativa la Entidad ubicada en la Carrera 2A Este # 53- 136 Tunja, la entrega de los elementos requeridos en la parte técnica del presente estudio previo, una vez realizada dicha entrega, el personal de la Corporación
3. El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.
4. El contratista debe garantizar que los productos estén en perfecto estado al momento de la entrega; en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas, incurriendo con los costos que tal situación genere, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule la entidad.
5. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Corporación en el lugar especificado y acordado.
6. Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.
7. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).
8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato
10. El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde par cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.

2. El contratista deberá realizar en las Instalaciones de Corpoboyacá Sede Administrativa la Entidad ubicada en la Carrera 2A Este # 53- 136 Tunja, la entrega de los elementos requeridos en la parte técnica del presente estudio previo, una vez realizada dicha entrega, el personal de la Corporación
3. El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.
4. El contratista debe garantizar que los productos estén en perfecto estado al momento de la entrega; en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas, incurriendo con los costos que tal situación genere, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule la entidad.
5. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Corporación en el lugar especificado y acordado.
6. Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.
7. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).
8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato
10. El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde par cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.
12. Entregar la garantía de fabricante de los equipos a adquirir que lo requieran.
13. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de requerirlo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 LEY 2069 DE 2020. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

En atención al objeto, especificaciones técnicas requeridas y lo dictaminado por el decreto precitado, la Corporación concluye lo siguiente:
En análisis de oportunidad y conveniencia, Se evidencia que es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención, dado el carácter especial de esta población. El decreto 1082 DE 2015 en el artículo señalado otorga la posibilidad de que la Entidad estatal realice un análisis frente al alcance de las obligaciones que pueden exigirse al contratista para que garantice la inclusión de personas de especial protección constitucional dentro del proceso de selección. En concordancia, la entidad estima pertinente que los oferentes pueden acreditar la inclusión de la población en comento dentro de cualquier fase de su cadena de valor, la cadena de valor implica el hecho de examinar y dividir la compañía en sus actividades estratégicas más relevantes a fin de entender cómo funcionan los costos, las fuentes actuales y en qué radica la diferenciación.
Dentro de la cadena de valor pueden diferenciarse dos tipos de actividades, las actividades primarias y actividades de apoyo.

A)- Actividades primarias: son aquellas que tienen su enfoque hacia la producción de los productos a su vez Se distinguen cinco actividades primarias:

1. Logística interna: Almacenamiento de los productos terminados y distribución del producto al consumidor
2. Operaciones (producción): Procesamiento de las materias primas para transformarlas en el producto final.
3. Logística externa: Comprende operaciones de recepción, almacenamiento y distribución de las materias primas.
4. Marketing y ventas: Actividades con las que se publicita el producto para darlo a conocer.
5. Servicio: de post-venta o mantenimiento, las actividades de las que se encarga están destinadas a mantener, realzar el valor del producto y aplicar garantías.

B) Las actividades de apoyo: Son un soporte de las primarias y en ellas se incluye la participación de los recursos humanos, por ejemplo. Se distinguen las siguientes:

1. Infraestructura de la organización: Actividades que prestan apoyo a toda la empresa, como la planificación, contabilidad y las finanzas.

2. Dirección de recursos humanos: Búsqueda, contratación y motivación del personal.

3. Desarrollo de tecnología, investigación y desarrollo: Generadores de costes y valor.

4. Compras: Es todo aquello cuyo objetivo es abastecer y almacenar materias primas o materiales para producir.

Así las cosas, la corporación estima oportuno y pertinente, incluir el factor de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional dentro del presente proceso de selección, por lo que solicitará a los posibles oferentes tener en cuenta los siguientes criterios al momento de presentar su propuesta.

A. El proponente, futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

B. Para los efectos, deberá, una vez sea comunicada la aceptación de la oferta y se cumplan los requisitos de ejecución de esta, someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona, según el formato correspondiente. En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis del listado referenciado, deberá presentarse por parte del proponente, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

C. La persona que disponga el contratista, deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos. Para la validación del reemplazo correspondiente aplicará el procedimiento señalado en el numeral 2 de este acápite.

D. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dispondrá de dos semanas para cumplir con las condiciones señaladas en el literal B de este acápite. Cumplido este plazo, se deberá dar inicio a la ejecución del contrato y acta correspondiente, teniendo en cuenta el porcentaje del 5% del total del presupuesto del proceso de selección que servirá como guía para controlar la prestación del servicio de parte de los sujetos de especial protección constitucional señalados por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, durante todo el proceso de la cadena de valor de la entidad que saliere favorecida dentro del presente proceso de selección, o dentro de la ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior la Corporación pone en conocimiento de todos los posibles oferentes interesados en el presente proceso de selección que por tratarse de un suministro de bienes y a su vez por ser un proceso que se manejaría directamente entre proveedor y contratante **NO SE REQUERIRÁ COMO REQUISITO LA INCLUSIÓN DE PERSONAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (FGC-03) sin exceder el 31 de diciembre de 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 2ª Este # 53- 136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá sede Administrativa.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designado por el ordenador del gasto y/o secretario general y Jurídico (según aplique).

13. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El presupuesto oficial se determinó de conformidad con un estudio de mercado de acuerdo a lo plasmado en el Análisis del sector, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas para los elementos requeridos en las especificaciones técnicas

en lo cual se tomó el promedio de dos (2) cotizaciones realizadas en el mes de agosto del presente año. Por lo tanto, estableciendo los siguientes costos:

No.	Elemento	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR 1	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR 2	VALOR PROMEDIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD POR MUNICIPIO	VALOR TOTAL
1	BATEFUEGOS FORESTAL	UND	CENI	$ 215.280,00	Aldazan	$ 126.050,42	$ 170.665,21	$ 32.426,39	$ 203.092,000	5	$ 1.015.460,00
2	PAR DE GUANTES FORESTALES EN CARNAZA	UND	CENI	$ 11.344,54	Aldazan	$ 10.084,03	$ 10.714,29	$ 2.035,71	$ 12.750,000	5	$ 63.750,00
3	LINTERNA RECARGABLE DE 500 LÚMENES	UND	CENI	$ 42.016,81	Aldazan	$ 43.697,48	$ 42.857,14	$ 8.142,86	$ 51.000,000	5	$ 255.000,00
4	SILBATOS DE EMERGENCIA CON NORMA EN ISO 12402-8	UND	CENI	$ 11.764,71	Aldazan	$ 15.966,39	$ 13.865,55	$ 2.634,45	$ 16.500,000	5	$ 82.500,00
5	TRAJE IMPERMEABLE FONTANERO CON BOTAS INCORPORADAS	UND	CENI	$ 205.882,35	Aldazan	$ 163.277,31	$ 184.579,83	$ 35.070,17	$ 219.650,000	5	$ 1.098.250,00
6	MONOGAFA DE SEGURIDAD	UND	CENI	$ 29.072,00	Aldazan	$ 22.578,99	$ 25.825,50	$ 4.906,84	$ 30.732,000	5	$ 153.660,00
7	CASCO ZAFARI TIPO ARMADURA CON BARBUQUEJO	UND	CENI	$ 46.222,69	Aldazan	$ 36.134,00	$ 41.178,35	$ 7.823,89	$ 49.002,000	5	$ 245.010,00
8	BOTIQUIN TIPO C SIN CAMILLA	UND	CENI	$ 798.319,33	Aldazan	$ 848.739,50	$ 823.529,41	$ 156.470,59	$ 980.000,000	5	$ 4.900.000,00
9	KIT DE RESCATE 20 METROS CUERDA DE 16 MM	UND	CENI	$ 1.008.403,36	Aldazan	$ 1.050.420,17	$ 1.029.411,76	$ 195.588,24	$ 1.225.000,000	5	$ 6.125.000,00
10	PINTURA REFLECTIVA DE ALUMINIO CON BASE ASFALTICA. COLOR ALUMINIO. CONTENIDO 16 KG	UND	CENI	$ 770.504,20	Aldazan	$ 840.336,13	$ 805.420,17	$ 153.029,83	$ 958.450,000	2	$ 1.916.900,00
11	ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 5MX50MM	UND	CENI	$ 29.327,73	Aldazan	$ 18.403,36	$ 23.865,55	$ 4.534,45	$ 28.400,000	5	$ 142.000,00
12	CHALECO BRIGADISTA	UND	CENI	$ 52.857,14	Aldazan	$ 54.621,85	$ 53.739,50	$ 10.210,50	$ 63.950,000	5	$ 319.750,00
13	REGLA LIMNIMÉTRICA PARA RÍOS, CANALES, AFOROS, PARSHALL	UND	CENI	$ 100.840,34	Aldazan	$ 67.142,86	$ 83.991,60	$ 15.958,40	$ 99.950,000	5	$ 499.750,00
14	PACK DE 6 RADIOS WALKIE TAL-KILES RECARGABLES CON CARGADOR Y BATERIAS	UND	CENI	$ 798.319,33	Aldazan	$ 722.605,04	$ 760.462,18	$ 144.487,82	$ 904.950,000	1	$ 904.950,00
15	RASTRILLO MACLEOD	UND	CENI	$ 126.050,42	Aldazan	$ 176.470,59	$ 151.260,50	$ 28.739,50	$ 180.000,000	5	$ 900.000,00
16	MACHETE TROQUELADO RETO	UND	CENI	$ 35.294,12	Aldazan	$ 37.815,13	$ 36.554,62	$ 6.945,38	$ 43.500,000	5	$ 217.500,00
17	MEGÁFONO CON MICRÓFONO	UND	CENI	$ 250.000,00	Aldazan	$ 240.000,00	$ 245.000,00	$ 46.550,00	$ 291.550,000	2	$ 583.100,00
18	PALETA PARE Y SIGA	UND	CENI	$ 32.352,94	Aldazan	$ 40.336,13	$ 36.344,54	$ 6.905,46	$ 43.250,000	2	$ 86.500,00
19	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO	UND	CENI	$ 39.495,80	Aldazan	$ 43.697,48	$ 41.596,64	$ 7.903,36	$ 49.500,000	2	$ 99.000,00
20	HACHA PULASKI	UND	CENI	$ 245.000,00	Aldazan	$ 294.117,65	$ 269.558,82	$ 51.216,18	$ 320.775,000	5	$ 1.603.875,00
21	PALA FORESTAL REDONDA MANGO DE MADERA 121 CM	UND	CENI	$ 162.100,84	Aldazan	$ 180.672,27	$ 171.386,55	$ 32.563,45	$ 203.950,000	5	$ 1.019.750,00
22	CINTAS DE DEMARCACIÓN PELIGRO-NO PASE X 500 MTS	UND	CENI	$ 50.420,17	Aldazan	$ 33.613,45	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,000	5	$ 250.000,00
23	ZAPAPICO CON CABEZA DE 5 LB Y CABO EN MADERA	UND	CENI	$ 71.428,57	Aldazan	$ 75.630,25	$ 73.529,41	$ 13.970,59	$ 87.500,000	5	$ 437.500,00
24	BIG BAGS LONAS BOLSAS GRANDES, CAPACIDAD DE 1 TONELADA 90X90X120 CM	UND	CENI	$ 63.865,55	Aldazan	$ 54.621,85	$ 59.243,70	$ 11.256,30	$ 70.500,000	37	$ 2.608.500,00
25	MOTOBOMBA GASOLINA 208cc, 60 m3/h, 3x3 plg	UND	CENI	$ 932.773,11	Aldazan	$ 1.092.436,97	$ 1.012.605,04	$ 192.394,96	$ 1.205.000,000	1	$ 1.205.000,00
26	MASCARILLAS N95 PROTECCION CONTRA HUMO X20 UND	UND	CENI	$ 31.932,77	Aldazan	$ 37.815,13	$ 34.873,95	$ 6.626,05	$ 41.500,000	5	$ 207.500,00
27	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA	UND	CENI	$ 29.411,76	Aldazan	$ 43.697,48	$ 36.554,62	$ 6.945,38	$ 43.500,000	5	$ 217.500,00
28	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS	UND	CENI	$ 100.840,34	Aldazan	$ 126.050,42	$ 113.445,38	$ 21.554,62	$ 135.000,000	5	$ 675.000,00
29	BOMBA DE ESPALDA CONTROL DE INCENDIOS 5 GALONES	UND	CENI	$ 2.352.941,18	Aldazan	$ 2.100.840,34	$ 2.226.890,76	$ 423.109,24	$ 2.650.000,000	2	$ 5.300.000,00
									TOTAL		$ 33.132.705,00
									TOTAL MUNICIPIOS A BENEFICIAR	7	$ 231.928.935,00

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($231.928.935,00)**

12

IVA INCLUIDO, en el cual se incluyen impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

Nota 1: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Nota 2: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir

DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ cancelará un único pago del 100% del valor total del contrato, previa previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como presentación de la certificación que emite el área de almacén de la Corporación

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD - UPTC.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: CORPOBOYACA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales - DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

14. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que "...Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley..."

Que el artículo 968 del Código de Comercio dispone que "(...) El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (...)"

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De acuerdo con los bienes y servicios que se pretende contratar, corresponde a un contrato de **suministro de bienes,** a través de la , teniendo en cuenta que los bienes son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)".

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007", es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas.
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación es selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La misma normatividad señalada, señala que "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Considerando que a través del Decreto Ley 4170 de 2011, fue creada la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la que se le asignó la función de "diseñar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082

13

de 2015, es una obligación para las Entidades del Estado que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que se requiere verificar si se encuentra vigente un Acuerdo para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. En virtud de lo anterior, la CRC elevó la petición correspondiente a la Agencia Nacional de Contratación Pública para lo pertinente.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda, por ello, adelantará la presente contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, verificados los Acuerdos Marcos de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, concluye la Corporación que a pesar de la existencia de los elementos requeridos dentro del acuerdo marco de precios No CCE-197-SMP-2021, ,los mismos no cumplen con las especificaciones y normativa requeridas por la Corporación, como las certificaciones NFPA (National Fire Protection Association). Así mismo, cabe mencionar que este acuerdo marco de precios perdió vigencia el día 01 de septiembre de 2025.

El mencionado artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

Que, verificados los Acuerdos Marcos, se encuentra que no existe Acuerdo vigente con los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación.

Que de conformidad con lo regulado en el ART 5 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido (3%).
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021."

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA***

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal que acrediten el cumplimiento del objeto social relacionado al de esta convocatoria, es decir, suministro de elementos de protección personal, equipos y herramientas, y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección es decir, suministro de elementos de protección personal, equipos y herramientas

La persona natural deberá presentar matricula mercantil debidamente renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública y cuya actividad económica se relacione con el objeto del presente proceso.

5.1 REQUISITOS JURIDICOS

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

a) Carta de Presentación de la Propuesta según Anexo 1 firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de

14

teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

c) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales: Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

d) Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	**Para las personas jurídicas**: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales**: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios, en caso de Consorcio o Unión Temporal aplicar para cada uno de sus integrantes.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación, de igual manera tener una antigüedad mayor a 1 año, en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

15

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP. El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique) así miso debe estar renovado para la vigencia 2025.

i) Los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Personas naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, (se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados)

(Se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis meses será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, mediante mensaje público en EL SECOP 2, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.
n) Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

ñ) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

o) Carta de juramento de conflicto de intereses: bajo gravedad de juramento el proponente deberá suscribir la misma.

Para el caso de proponente plurales deberán de allegarlo cada uno de los integrantes.

p) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web https://redam.gov.co/information-page brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

q) Libreta militar del representante legal cuando aplique

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015,

el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad solo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, el proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general así:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar una experiencia **general con máximo dos (2) contratos** ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Todos los contratos aportados deberá estar inscrito en el RUP Para lo anterior, se requiere que el **proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.	Deberá acreditar una experiencia **general con máximo tres (3) contratos** ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Todos los contratos aportados deberá estar inscrito en el RUP Para lo anterior, se requiere que el **proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.

Adicional a lo anterior, se verificará por parte de la entidad que de los contratos aportados se encuentra(n) identificado(s) en cada uno en al menos 6 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el RUP así:

Clasificación UNSPSC	Producto
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y Forestación
46181500	Ropa de Seguridad
39111600	Linternas
60131100	Instrumentos de Metal
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181600	Calzado de protección
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
31151500	Cuerdas
31211500	Pinturas y tapa poros
31201500	Cinta adhesiva
53103100	Chalecos

41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
43191500	Dispositivos de comunicación personal
52161500	Equipos audiovisuales
46161500	Control de tráfico
27111600	Herramientas de perfilar
24111500	Bolsas
40151500	Bombas
46182000	Protección de la respiración
46181900	Protectores auditivos

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad. En caso de que el proponente allegue certificaciones y/o actas de liquidación junto al respectivo contrato en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN GENERAK	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)**
La experiencia específica se acreditará con la presentación **de máximo DOS (02)** certificaciones de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el **RUP**, cuyo objeto contractual sea relacionado con el siguiente: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los contratos deberán cumplir con lo siguiente: Mínimo uno de los contratos aportados debe contener al menos **5 elementos de los solicitados en las especificaciones técnicas, punto 3 del presente proceso** Todos los contratos aportados deberán estar inscrito en el RUP	La experiencia específica se acreditará con la **presentación de máximo TRES (03)** certificaciones de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el **RUP**, cuyo objeto contractual sea relacionado con el siguiente: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los contratos deberán cumplir con lo siguiente: Mínimo uno de los contratos aportados debe contener al menos **5 elementos de los solicitados en las especificaciones técnicas, punto 3 del presente proceso** Todos los contratos aportados deberán estar inscrito en el RUP

Adicional a lo anterior, se verificará por parte de la entidad que de los contratos aportados se encuentra(n) identificado(s) cada uno en al menos 6 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el RUP así:

Clasificación UNSPSC	Producto
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y Forestación
46181500	Ropa de Seguridad

17

39111600	Linternas
60131100	Instrumentos de Metal
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181600	Calzado de protección
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
31151500	Cuerdas
31211500	Pinturas y tapa poros
31201500	Cinta adhesiva
53103100	Chalecos
41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
43191500	Dispositivos de comunicación personal
52161500	Equipos audiovisuales
46161500	Control de tráfico
27111600	Herramientas de perfilar
24111500	Bolsas
40151500	Bombas
46182000	Protección de la respiración
46181900	Protectores auditivos

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la nota que le precede y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con lo solicitado.

Cuando el contrato que se somete a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS ALLEGADOS PARA ACREDITAR CADA UNA DE LAS EXPERIENCIAS REQUERIDAD PRO LA ENTIDAD.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según Anexo: Experiencia General y Específica del proponente La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año

facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso, realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACION TECNICA

El oferente garantizará mediante declaración juramentada:

- Los materiales empleados en la confección y/o deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia, solidez de color y calidad.
- Garantizar que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
- Todos los elementos solicitados son nuevos.

5.3.1. REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso. dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar implementado entre el 90% y el 100%. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales

• Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
• Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (si aplica).
• Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).

De igual forma dicho requisito podrá demostrarse mediante Certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural en la que se compromete a dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental para la ejecución del contrato, al igual a garantizar los estándares mínimos del SG-SST durante su ejecución.

Así mismo el oferente se compromete a Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...)".

5.3.2. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta la ficha técnica de los elementos el cual debe contener lo siguiente:

Contenido mínimo:

- Nombre del elemento (ej. casco, guantes, botas, gafas, etc.)
- Material de fabricación
- Talla (si aplica)
- Vida útil estimada
- Normas técnicas que cumple (ej. ANSI, NTC, ISO, EN)
- Usos recomendados y restricciones

certificado de Conformidad o de Calidad

- Emitido por el fabricante, proveedor o un organismo acreditado.
- Acredita que el producto cumple con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables.

3. Certificación RETIE / ICONTEC / INM (si aplica)

- Aplica para equipos eléctricos o de alto riesgo.
- También puede pedirse para materiales con normas NTC (Norma Técnica Colombiana).

4. Declaración de Cumplimiento Normativo del Proveedor

- El proveedor declara que los EPP cumplen con las normas requeridas por la ley colombiana (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 1523 de 2012, etc.)
- Puede incluir: ISO 45001 (Sistemas de gestión de SST), NTC 18001, etc.

5. Registro Fotográfico del Suministro

- Fotografías de los elementos entregados.
- Fotografías del embalaje, rotulado, y presentación de los kits o EPP individuales.

6. Manuales de Uso y Seguridad

- Deben entregarse con cada elemento, especialmente si se trata de elementos especializados como respiradores, arneses o gafas con filtro UV.
-

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y reajustes causados.

Nota 1: No se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica, certificaciones de contratos que se utilizaron para acreditar la experiencia general.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes.

RESULTADO DEL ANÁLISIS:

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas registradas en la Cámara de Comercio según Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) actividades de "Otras industrias manufactureras n.c.p." Y "Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción" según esto se tomo una muestra de 46 empresas, encontrando que algunas tienen índices dispersos o muy altos y otros negativos que afectan cualquier cálculo matemático o estadístico, por lo que a fin de lograr una mayor participación de oferentes, se consideraron para el análisis (25) empresas con índices homogéneos.

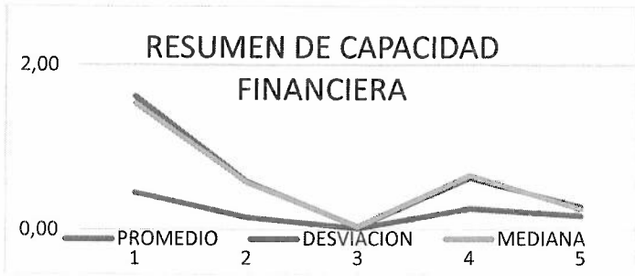
19

Bajo estas consideraciones se analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las siguientes empresas y arrojan estos resultados:

Resultado del análisis

N	NIT	CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMINETO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800218892	MICROEMPRESA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	36,73	0,3	18,96	0,01	0,01
2	901375713	MICROEMPRESA	MYLES CONSTRUCTIONS S.A.S	70,5	0	18,97	0,1	0,11
3	901303037	MICROEMPRESA	COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S	2,53	0,37	374,45	0,09	0,05
4	901043728	MICROEMPRESA	GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S	29,58	0,03	224,15	0,03	0,03
5	860070078	MEDIANA EMPRESA	IMCOLMEDICA	2,97	0,42	1,32	0,02	0,01
6	900346138	PEQUEÑA EMPRESA	ET SERVICES SAS	19,27	0,03	497,18	0,04	0,04
7	900392426	MICROEMPRESA	HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A .S.	55,76	0,01	-82,35	-0,11	-0,11
8	830105897	MICROEMPRESA	COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL	9,67	0,29	19164,1	0,05	0,03
9	806000361	MICRO EMPRESA	SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA SAS	8,7	0,1	8,58	0,11	0,1
10	800154801	PEQUEÑA EMPRESA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S.	13,42	0,15	4758,36	0,17	0,15
11	830506250	PEQUEÑA EMPRESA	PASSOS SAS BIC	3,91	0,43	60,93	0,2	0,11
12	901243351	PEQUEÑA EMPRESA	R & R INVERSIONES & COMBUSTIBLES S.A.S.	2,34	0,48	2,26	0	0
13	900379030	MICROEMPRESA	C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS	3,82	0,15	19,65	0,09	0,08

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMINETO	R. DE COBERTURA DE INTERES	R. DEL PATRIMONIO	R. DEL ACTIVO
Mediana	9,67	0,15	19,65	0,05	0,04
Promedio	19,9	0,21	1928,20	0,06	0,05
Desviación Estándar	22,19	0,18	5338,70	0,08	0,07



Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez, resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 4: Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

INDICADORES REQUERIDOS:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, correspondiente al año inmediatamente anterior.

20

	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADORES FINANCIEROS	Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 9.67
	Índice de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0,15
	Razón de cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 19.65 o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,05
	Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	≥ 0,04

.Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera conforme al Decreto 1082 de 2015 y además deberá estar en firme para la vigencia 2026. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio conforme el Decreto 1082 de 2015; la información financiera debe estar actualizada y en firme.

Así mismo, **LAS PERSONAS EXTRANJERAS** deberán señalar en documento anexo a la propuesta el resumen del balance general con corte al 31 de diciembre de 2024, así como el resumen del estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, PASIVO CORRIENTE; PASIVO TOTAL Y ACTIVO TOTAL, UTILIDAD OPERACIONAL Y GASTOS DE INTERESES, PATRIMONIO,** debidamente consularizado o apostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente

5.6 **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:**

a. El proponente deberá presentar el Anexo técnico debidamente firmado.

b.- **Garantía del Fabricante:** El proponente deberá presentar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados, esta ficha técnica deberá ser expedida por el fabricante

5.7 FACTOR ECONÓMICO

El proponente debe cargar su propuesta económica en la plataforma SECOP II de acuerdo los requisitos mínimos definidos en **anexo 2 "Propuesta económica del proponente"** y no deberá exceder el presupuesto definido en los presentes estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado

5.8 CRITERIOS AMBIENTALES REQUERIDOS.

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal

Nota: Ficha técnica con criterios ambientales para adquisición de textiles

15. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO.**

En razón a lo dispuesto anteriormente, **EL MENOR PRECIO** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas contenidas en el art 35 de la ley 2069 de 2020.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**, dará apertura a un proceso de contratación de Subasta Inversa, para el ofrecimiento se verificará los siguientes aspectos:

ASPECTO		
TÉCNICO	Evaluación	Cumple/ No Cumple
JURÍDICO	Verificación	Habilitado / No habilitado
FINANCIERO	Verificación	Habilitado / No habilitado
SG-SST	Verificación	Habilitado / No habilitado
CRITERIOS AMBIENTALES	Verificación	Habilitado / No habilitado
ECONOMICO(SOBRE CERRADO)	Evaluación una vez el proponente cumpla con los requisitos del sobre habilitante.	Menor precio - No superar presupuesto oficial- para dar inicio a la subasta electrónica

6.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente complemento al pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. CORPOBOYACĂ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del complemento al pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

6.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

6.2.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica - **SOBRE NÚMERO DOS**, en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica, por parte del Comité Evaluador.

✓ Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

✓ Menor valor de la propuesta incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar.

✓ Diligenciada de forma completa, sin que su valor, una vez verificada y corregida, sobrepase el presupuesto oficial.

✓ Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

✓ Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

✓ Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

✓ Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

✓ La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

✓ La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en plataforma SECOP II generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

NOTA: El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los elementos requeridos por la entidad al **PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin fórmula de reajuste.

El termino de subsanación de la oferta como el de observaciones al informe de calificación es preclusivo, es decir contiene limite. Después de trascurrido dicho termino no se valida subsanaciones ni observaciones al informe, lo anterior con fundamento en conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

6.2.2 APERTURA SOBRE ECONOMICO:

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: Tener una conexión a internet estable y con buena navegación Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al **MODULO SUBASTA DEL SECOP II.** (Cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma **SECOP II** (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

6.3. MÁRGENES DE MEJORA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, CORPOBOYACĂ informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS**) para que un lance sea aceptado por la entidad, es del TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al TRES POR CIENTO (3%) sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio ofertado.
SEGUNDO LANCE EN ADELANTE	El porcentaje NO deberá ser inferior al TRES POR CIENTO (3%) Sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.

6.4 DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, LA ENTIDAD, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES, para efectos del presente proceso se realizará una subasta

Electrónica, sin embargo, en caso de que llegado el momento la plataforma no se encuentre disponible o presente alguna inconsistencia se desarrollará en audiencia pública de manera presencial.

PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

- La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y si el oferente se encuentra habilitado.

- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

- Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1). La Corporación, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que
consideren necesarios para mejorar su oferta.

2
3) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

4) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la entidad.

5) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

6) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta más económica o del último lance con menor valido.

7) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES POR CIENTO (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En
consecuencia, solo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

8) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al TRES POR CIENTO (3%), se considerarán como no válidos.

9) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de

precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

10) Todo lance valido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

11) **LANCES VALIDOS**
a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica

12) **SERAN LANCES NO VALIDOS**
a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen valido establecido.
c. Si el proponente no presenta lance.
d. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
e. Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
f. Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

13) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantara el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

14) Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

15) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

16) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijara nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA 1: Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

NOTA 2: La configuración del tiempo extra dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso de que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogara automáticamente el termino para realizar lances, por 5 minutos adicionales).

NOTA 3: En caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es

23

igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"; para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario.

NOTA 4: Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, CORPOBOYACA suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

NOTA 5: Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, CORPOBOYACA no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

NOTA 6: La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

NOTA 7: Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

- **ESCENARIO 1:**

En caso de presentarse el retiro voluntario de todos los proponentes ("en pie") cuando no se presenten más lances a través de la plataforma SECOP II, se escogerá al oferente con base en el precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

- **ESCENARIO 2:**

Si los proponentes establecen que "NO HAY LANCE" a través del chat o NO REALIZAN LANCE, acudimos al valor de la ronda anterior, y en caso de presentarse un empate en la ronda anterior, es decir, que los dos o más proponentes hubiesen realizado el lance por un valor igual, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta; si la subasta se desarrolla por medio de otra plataforma se escogerá al oferente cuyo lance se haya enviado a través de chat y que en orden cronológico sea el primero; si el empate cronológico persiste se tomará como ganador quien haya presentado la propuesta inicial más baja.

Si al terminar la subasta inversa persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE			
	CRITERIO	**FORMA DE ACREDITARLO**	
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su**	• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	

24

	nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	• Diligenciar el «–formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • En caso de proponentes plurales: • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

25

		• En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

		• Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes

26

	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

16. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

SE ANEXA FGC – 12 Matriz de determinación de riesgos contractuales

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR A SEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL OFERENTE deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL OFERENTE autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el OFERENTE no la constituyere.

El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el oferente cuando hay adición del valor y plazo del contrato

18. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

27

Para efectos del

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO ($231.925.488,33)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No

Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Guatemala	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	**No**	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		**SI**	NA	No	**SI** y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de acuerdo al valor estimado del proceso este se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, por tanto le es aplicable.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y ***De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable.***

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.

28

	forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 **aplica solo para Guatemala**	Las concesiones
38 **aplica solo para salvador**	Los servicios de construcción.
48 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

19. RELACIÓN DE ANEXOS:

Cotizaciones CDP

11. APROBACIÓN:

	Proyectó	Aprobó
Nombre	**GREICY JOHANA SÁNCHEZ DIAZ**	**GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO**
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirector de Planeación y Sistemas de la Información
Firma		
Fecha	09-09-2025	09-09-2025

11. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	28/05/2025	Estudios previos para revisión
1	28/08/2025	Estudios previos en ajustes
2	09-09-25	Estudios previos definitivos

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.